

que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/18.074/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Magdalena Hernández Junco, contra la empresa "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y desde traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 3 de diciembre de 2008 a la empresa "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", en favor de la demandante doña Magdalena Hernández Junco, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle San Antonio, número 6, el día 23 de junio de 2009, a las nueve y cincuenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Asimismo, requiérase a la parte actora a fin de que el día de la comparecencia presente informe de vida laboral hasta el momento actual.

Para el caso de que el demandante esté cobrando presentaciones por desempleo, deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando el importe percibido a fecha de la comparecencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, notificación que servirá de citación en forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.104/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Francisco Gómez Nova, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el autos número 62 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Roberto Bellón Casillas, contra la empresa "Actividad y Proyectos de Negocio y Gestión Integral, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Albacete, a 27 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 20 de octubre de 2009, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Tinte, número 3, cuarto, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Proveyendo los otrosíes:

Otrosí, digo, y segundo otrosí, digo: se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a letrado.

Tercer otrosí, digo: interrogatorio de parte. Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Documental. Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial, Francisco Gómez.—El magistrado-juez de lo social, José Ramón Solís.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Actividad y Proyecto de Negocio y Gestión Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 19 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.081/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Virginia Álvarez-Buylla Naharro, secretaria del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número SOC 306 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Francisco Galán Castillo, contra la empresa "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", y "Gestnornova, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: SOC 306 de 2009.

Persona a la que se cita: representante legal de "Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad Limitada", "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3.000, Sociedad Limitada", "Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada" (en concurso), "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", "Promocamp-I, Sociedad Limitada", y "Geco 3.000, Sociedad Limitada", en concepto de parte demandada en este juicio.

Domicilios: Barrio Trobika, sin número, 48100 Mungia (Bizkaia); calle Kareaga, número 111, primera planta, dpto. 3, 48903 Barakaldo (Bizkaia); plaza Cabieces, número 13, bajo, 48980 Santurtzi; calle Kareaga, número 11, 48903 Barakaldo; calle Cristóbal Bordú, número 35, cuarto, 28003 Madrid; calle Kareaga, número 111, primero, dpto. 3, 48903 Barakaldo; calle Castelló, número 24, cuarto, 28001 Madrid; calle Erquilla, número 17, segundo, dpto. 3, 48009 Bilbao (Bizkaia); avenida Murrieta, número 15, cuarto, 48980 Santurce; alameda Recalde, número 45, primero derecha, Bilbao (Bizkaia); calle Artaza, edificio "Gobelas", número 7, tercero, 48940 Leioa (Bizkaia), y